



Sanción imponible: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de 10 días para contestar este pliego (contados a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente), y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Asimismo, se hace saber que el presente pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008 sobre apertura del periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Perdigones", n.º 35 del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Oliva de Mérida. (2008084750)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace saber que se abre vista del expediente de deslinde del monte público "Perdigones", durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el DOE, para que pueda ser examinado por los interesados, desde las 9 horas a las 14 horas, en la Oficina de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ctra. San Vicente, 3, Badajoz, y en el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, Plaza de la Constitución, n.º 9, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado y publicado en el DOE número 95, de 16 de agosto de 2007, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •